

Resolución No. 566

29 NOV 2013

Valledupar,

*"Por medio de la cual se ordena medida compensatoria ambiental a cargo del señor CLIMACO SÁNCHEZ MACHADO."*

La Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades conferidas por las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, y la Resolución No. 014 de Febrero de 1998 y

#### CONSIDERANDO

Que este despacho, con fundamento en el informe de visita de inspección técnica adelantada el día doce (12) de noviembre de 2009 en la ribera del río Tupe, mediante Resolución No. 218 del veintiséis (26) de mayo de 2010 inició proceso sancionatorio ambiental en contra del señor CLIMACO SANCHEZ MACHADO, formulándole como cargo único lo siguiente:

**"CARGO ÚNICO:** Presuntamente por la erradicación de ½ hectárea, a orillas del Río Tupe, árboles de rastrojo."

Que el día ocho (8) de agosto de 2011 el investigado, encontrándose dentro del término legal, presenta escrito de descargos, allegando dos declaraciones juramentadas extraprocesos, donde los declarantes manifiestan que la arborización que se encontraba a orillas del río "Tupe" fue arrasada por la ola invernal que en esos momentos azotaba al país y por las labores de intervención de la fuente hídrica por parte de la Alcaldía Municipal para la ejecución de un proyecto de un balneario turístico.

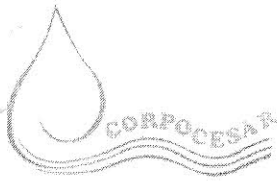
Que los árboles erradicados se encontraban en buen estado fitosanitario y prestaban un buen servicio al ecosistema, lo cual afecta la flora silvestre de la zona, el agua y el suelo, ya que en este sector habitan un sin número de especies muy importantes para la proliferación de la fauna.

Que estos árboles son producto de una regeneración natural a través de los tiempos y se han venido formando en pequeños bosques que en la actualidad sirven como sombrío para la comunidad.

Que los informes de visita de inspección técnica se encuentran investidos de legalidad y presunción de veracidad y que en el caso en concreto las declaraciones extrajudiciales allegadas por el investigado no desvirtúan *per se* la información allí suministrada, motivo por el cual se declarará ambientalmente responsable al señor CLIMACO SÁNCHEZ MACHADO, por la tala de vegetación a la ribera del río "Tupe", jurisdicción del municipio de Chiriguana, Cesar.

Que pese a que el volumen del aprovechamiento forestal no excede los veinte metros cúbicos (20m<sup>3</sup>) anuales y los productos no fueron comercializados, es necesario que el Señor CLIMACO SÁNCHEZ MACHADO compense el daño ocasionado por la erradicación aproximada de ½ hectárea de vegetación a la ribera del río "Tupe", jurisdicción del municipio de Chiriguana, Cesar, con la siembra de seis (6) árboles de diferentes especies a la orilla de la respectiva fuente hídrica.

Que una vez cumplida la medida compensatoria es necesario que el señor CLIMACO SÁNCHEZ MACHADO presente a este despacho un informe detallado sobre el cumplimiento del mismo dentro de un término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo.



566



29 NOV 2013

Que una vez verificado el cumplimiento de la medida compensatoria impuesta, se procederá al archivo de la presente investigación.

Que CORPOCESAR como Entidad Rectora del Medio Ambiente y fundamentada en la Ley 1333 de 2009, y en virtud de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese ambientalmente responsable al señor CLIMACO SÁNCHEZ MACHADO, identificado con C.C. No. 1. 714.160 expedida en Chiriguaná, Cesar, por la tala de vegetación a la ribera del río "Tupe", jurisdicción del municipio de Chiriguaná, Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Impóngase como sanción en contra del señor CLIMACO SÁNCHEZ MACHADO, medida compensatoria ambiental consistente en la siembra de seis (6) árboles de diferentes especies a la orilla del río "TUPE", jurisdicción del Municipio de Chiriguaná, Cesar.

**PARÁGRAFO:** Solicítese al Señor CLIMACO SÁNCHEZ MACHADO, allegue a este despacho informe detallado sobre el cumplimiento de la medida compensatoria impuesta en su contra, en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese al Señor CLIMACO SÁNCHEZ MACHADO, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 de la ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese al Procurador para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA OROZCO SANCHEZ**

Jefe Oficina Jurídica

P\LAF